



Resolución Jefatural

N° 098 - 2023-ACFFAA

Lima, 08 de Setiembre de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 000425-2023-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, el Informe Técnico N° 000027-2023-DEM-SDEME-ACFFAA de la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y el Informe Legal N° 000162-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 1) del literal a. del acápite 1 "Proveedor Único" del Capítulo IV del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 07, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA, señala que *"La presente modalidad se configura cuando el bien o servicio es el único que satisface el requerimiento, no existiendo en el mercado extranjero un bien o servicio que pueda sustituirlo, siendo este bien o servicio ofrecido por un solo proveedor. Dichas condiciones deben determinarse en el estudio de mercado (...)";*

De fecha: 08/09/2023

Que, el numeral 3) del literal señalado anteriormente, establece que *“En el caso que un OBAC remita a la ACFFAA un expediente de inicio correspondiente a un proceso competitivo (que esté sujeto a un procedimiento de selección) y como producto del estudio de mercado se determine la condición de proveedor único, la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica formularán el Informe Técnico e Informe Legal de proveedor único respectivamente; dichos informes serán aprobados mediante Resolución Jefatural de la ACFFAA.”*;

Que, mediante Proveído N° 000425-2022-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000027-2023-DEM-SDEME-ACFFAA a través del cual la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que, producto del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, solo se ha obtenido una cotización válida que cumple con las condiciones establecidas por el área usuaria de la Fuerza Área del Perú en su requerimiento;

Que, asimismo, indica que la empresa COVINGTON AIRCRAFT ENGINES INC es la única que cumple con ser un Taller o Estación Reparadora Autorizada por el Fabricante PRATT & WHITNEY CANADA, con capacidad de realizar el servicio de overhaul del motor PT6A-34; por lo que la contratación denominada, *“Servicio de Reparación (Overhaul) de Motor PT6A 34 Numero de Parte 3020800 Aplicable a la Aeronave Twin Otter DHC 6 400 (GRU42) PP-0135”*, debe ser realizado en el Mercado Extranjero y por la modalidad de Proveedor Único, en razón de existir solo un proveedor, con la capacidad de realizar el servicio requerido bajo las condiciones establecidas por el área usuaria de la Fuerza Aérea del Perú, siendo la empresa COVINGTON AIRCRAFT ENGINES INC la indicada para realizar el mencionado servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 000162-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, concluye que el Informe Técnico N° 000027-2023-DEM-SDEME-ACFFAA se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre contrataciones en el mercado extranjero emitida por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respecto a la configuración de la modalidad de Proveedor Único;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128 y en la Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA.

De fecha: 08/09/2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico N° 000027-2023-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000162-2023-OAJ-ACFFAA, elaborados por la Sub Dirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respectivamente, relacionados al proceso de contratación en el mercado extranjero para el “*Servicio de Reparación (Overhaul) de Motor PT6A 34 Numero de Parte 3020800 Aplicable a la Aeronave Twin Otter DHC 6 400 (GRU42) PP-0135*”, bajo la modalidad de Proveedor Único.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado para la continuación del proceso indicado en el párrafo anterior.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Santiago Váscones Morey
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas